

Buenos Aires, 26 de marzo de 2004

RESOLUCION N°: 086/04

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad del Este.

VISTO el Expediente N° 3641/02 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, iniciado por la “Fundación de Educación Superior”, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

I. a) Solicitud

Presentación:

Con fecha 25 de julio de 2002 ingresa al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) la solicitud de creación de la Universidad del Este, la cual es remitida a la CONEAU el 4 de abril de 2003 por expediente N° 3641/02, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el art. 6° de la citada norma, en 9 cuerpos con 1914 folios.

La entidad peticionante:

La entidad peticionante es la Fundación de Educación Superior, creada en el año 1996 en la Ciudad de Buenos Aires. Su personería jurídica fue otorgada por la autoridad competente, según Resolución de la I.G.J. N° 489/96 (fs. 169 y ss).

A fs. 155-171 figura el Estatuto de la Fundación, donde se precisa que su objeto es “La creación de una universidad privada, facultades, escuelas e instituciones de

educación superior que respondan a las necesidades de crecimiento y desarrollo nacionales y regionales”, procurando “alcanzar un nivel educativo de excelencia tanto en las carreras de grado como de posgrado” e incentivando “permanentemente las tareas de investigación, ya sea pura o aplicada”.

Los integrantes de la Fundación son Carlos Enrique Orazi, Presidente; Elena Carmen Cauterucci, Secretaria; y Anahí Peralta, Tesorera. Carlos E. Orazi es Ingeniero Hidráulico e Ingeniero Civil por la Universidad Nacional de La Plata; cuenta con destacados antecedentes profesionales y ha desempeñado docencia en el nivel terciario (fs. 1158-1161). Elena C. Cauterucci es Maestra Normal Nacional y ha integrado los directorios de dos empresas locales (fs. 773-774). Anahí Peralta es Profesora de Educación Física y de Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de La Plata, posee antecedentes docentes y de gestión en el nivel terciario (fs. 1179-1186).

Antecedentes institucionales:

Se presenta como antecedente una institución terciaria de la ciudad de La Plata, el “Instituto Superior de Ciencias” (ISCI), propiedad de la Tesorera de la Fundación. La propuesta busca transformar dicha institución en una universidad que atienda a una diversidad de campos disciplinarios: Humanidades, Ciencias Económicas, Derecho, Ciencias Sociales, Diseño y Comunicación.

El ISCI fue creado en la ciudad de La Plata en 1991, en condición de instituto incorporado a la enseñanza oficial. Contó desde el inicio con carreras terciarias de formación profesional. La primera en dictarse fue la de Diseño Gráfico y Publicitario, sucedida al año siguiente por las Tecnicaturas Superiores en Comercialización y en Publicidad (fs. 16-17).

Según se informa a fs. 19, en 2002 contaba con una matrícula de seiscientos alumnos y las carreras que se ofrecían eran Turismo, Diseño de Interiores, Diseño Gráfico Publicitario, Publicidad, Comercialización, Relaciones Públicas y Ceremonial, y un “postítulo” en Formación Docente, destinado exclusivamente a los egresados de las

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

tecnicaturas del Instituto y a los profesores del establecimiento con título profesional, sin formación pedagógica.

Cuenta con convenios con algunas universidades, entre los que cabe destacar los suscritos con finalidades de articulación con el nivel universitario con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) para la articulación de la carrera de Publicidad, con la Universidad de CAECE para la articulación de la carrera de Turismo y con la Universidad Nacional de Misiones para implementar en el Instituto el ciclo de Licenciatura en Turismo (fs. 21-22). También tiene un número considerable de acuerdos con diversas instituciones, generalmente públicas y, en su mayoría, destinados al desarrollo de pasantías y prácticas rentadas (fs. 22-24).

El proyecto institucional:

A fs. 9-15 se realiza la justificación del proyecto de creación de la Universidad del Este, para lo cual se alude al “crecimiento y la madurez” logrados por el Instituto Terciario ISCI, su antecedente institucional.

La peticionante expone motivos vinculados a la situación de los estudios universitarios en la ciudad de La Plata y su área de influencia, así como razones “de política educativa” y “de pertinencia y calidad”.

En relación con el primer aspecto, se refiere a un diagnóstico de la oferta educativa del área de influencia y se considera que aquélla se concentra en dos instituciones: la Universidad Nacional de la Plata, en el ámbito público, y la Universidad Católica de La Plata, en tanto oferta privada y confesional. En este cuadro se señala la necesidad de nuevas alternativas de formación universitaria, señalándose que “anualmente el ISCI recibe entre sus nuevos matriculados, alrededor de un 30% que ha desertado de la universidad nacional, básicamente motivados por aspectos cualitativos de la educación y de la ineficiente organización...” (fs. 11) y, con respecto a la oferta confesional privada, se alude al costo relativamente elevado de sus aranceles. Finalmente, se señalan motivos vinculados a la “despersonalización” de la enseñanza producto de la masividad. En función

de esta situación, y como resultado de una evaluación de los servicios existentes y de la satisfacción de los estudiantes respecto de la oferta universitaria de las dos instituciones consideradas, se concluye positivamente acerca de la “factibilidad de captar suficiente cantidad de alumnos” para el proyecto universitario.

En cuanto a las “razones de política educativa”, la fundamentación es muy genérica, señalándose la adhesión a los valores de la Ley Federal de Educación y a la incorporación en el proyecto de Universidad de lineamientos de política educativa tales como “fortalecer la identidad nacional”, “afianzar la soberanía”, “lograr la equidad a través de la justa distribución de los servicios educativos”, “valorizar el trabajo como realización del hombre y de la sociedad y como eje vertebral del proceso social y educativo”, “bregar por la conservación del medio ambiente”, “preservar la libertad de cátedra”, etc. (fs. 14-15).

En relación con las “razones de calidad y pertinencia” que justifican el proyecto, se alude al “desarrollo integral de las aptitudes personales del estudiante” y a “la satisfacción de los diferentes actores involucrados en la vida universitaria” (estudiantes, docentes, directivos y comunidad en general) (fs. 15).

El proyecto de Estatuto:

Los principios rectores de la institución que se solicita crear se exponen en el artículo 1º del proyecto de Estatuto académico: “La Universidad del Este, como institución educativa de nivel superior, promueve la formación plena del hombre, proyectando su crecimiento integral en lo intelectual, ético, físico y moral, de modo tal que permita el desarrollo de individuos con espíritu crítico, trascendiendo las barreras disciplinarias y culturales, concretándose como formadora de personas. En tal sentido imparte con el más alto nivel de excelencia del conocimiento, enseñanza científica, humanística, profesional, artística y técnica; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas. Se priorizan los servicios de extensión

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

universitaria hacia todos los sectores sociales. La formación y el perfeccionamiento docente ocupan un lugar especial y permanente en el quehacer universitario” (fs. 49).

El Título II del proyecto de Estatuto académico trata acerca de la composición y organización interna de la Universidad. El art. 3 (fs. 49) señala que la Universidad está integrada por las Facultades, Secretarías e Institutos. El art. 4 señala que las Facultades, a su vez, se conforman por Departamentos, Institutos, Cátedras y Laboratorios.

Por su parte, en los artículos 5 y 8 del proyecto de Estatuto académico (Título III) se precisan los principios respecto de la enseñanza y de la investigación. En relación con la primera, se enfatiza “el carácter y contenido ético, cultural, social, científico y profesional” que debe adoptar la misma, la “libertad académica”, y la no discriminación “política, ideológica, religiosa, racial, social o económica”. Respecto de la investigación, se presenta como una de las “funciones primordiales”, tanto en su condición de “básica” como “aplicada” (fs. 49-50).

En el Título IV, referido al personal docente y de investigación, el artículo 9 (fs. 50) considera dos modalidades de designación: “los docentes serán designados por el Consejo Superior Académico, a propuesta del Decano, del Consejo Académico o por llamado a concurso y teniendo en cuenta sus antecedentes docentes profesionales y de investigación”. Los artículos restantes (10 a 18) establecen las diferentes categorías docentes, los requisitos de designación para cada una de ellas y las principales funciones. Para ser nombrado profesor titular establece sólo como requisitos tener una antigüedad de tres años y contar con título de magister o doctor. Para la categoría de adjunto los requisitos se limitan a poseer título universitario y una antigüedad docente de dos años. Las otras categorías consideradas son las de profesor emérito, profesor consulto y profesor honorario (artículos, 16, 17 y 18, respectivamente).

El Título V del proyecto de Estatuto (fs. 51 y ss) alude a los auxiliares docentes. Dentro de este conjunto se establecen las categorías de jefe de trabajos prácticos,

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ayudante diplomado y ayudante alumno (art. 19). Las modalidades de designación previstas son equivalentes a la de los profesores, esto es, a propuesta de los profesores titulares, del Decano o por llamado a concurso (art. 21).

Los artículos 22 a 41 (Título VI) tratan sobre los órganos de gobierno y gestión. En el artículo 26 del proyecto de Estatuto refiere a la conformación del Consejo Superior Académico y se alude a la presencia del Rector (que lo presidiría) del Vicerrector, de los Secretarios y de los Decanos de las Facultades. Sus funciones se detallan en el artículo 27 (fs. 52-53), y entre ellas se cuentan las de modificar el Estatuto universitario, designar el personal docente de la Universidad, reglamentar y disponer la evaluación general de la Universidad y establecer sistemas de becas universitarias.

Las funciones del Rector se señalan en los artículos 28 y 29 del proyecto de Estatuto académico (fs. 53), indicándose que es “el representante máximo de la Universidad en todos los actos académicos”. Los requisitos para ejercer el cargo que se estipulan en el proyecto de Estatuto se limitan a ser argentino, tener más de treinta años y ser o haber sido profesor en una universidad pública o privada del país.¹ Las funciones establecidas serían las de dirigir los asuntos académicos de la Universidad, convocar y presidir las sesiones de Consejo Superior, expedir con los Decanos los diplomas de los graduados, ejercer “jurisdicción disciplinaria” en la órbita de sus atribuciones, abrir anualmente los cursos de la Universidad, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior Académico.

Por su parte el Consejo de Administración se presenta en el proyecto de Estatuto como “responsable de la administración de los recursos y la designación de los cargos jerárquicos, administrativos y auxiliares, representando jurídica, económica y patrimonialmente a la Universidad” (artículo 31, fs. 53).

¹ Si bien en el primer informe de verificación ministerial se alude a esta limitación (el desigual tipo de requerimientos para ser Rector y profesor), la respuesta a la vista de dicho informe no incorpora modificaciones a este aspecto en el proyecto de estatuto académico (fs. 1446 y 1477).

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

A fs. 54, el artículo 33 del proyecto de Estatuto define al Presidente del Consejo de Administración como “el representante máximo de la Universidad en los actos civiles y administrativos. Tiene todas las obligaciones y facultades que se detallan en el acta de constitución de la Fundación de Educación Superior”.

Los artículos 34 y 35 del proyecto aluden a las funciones de las dos Secretarías previstas (Académica y de Extensión e Investigación, respectivamente). Los artículos 36, 37 y 38 aluden a la conformación y funciones de los Consejos Académicos y los artículos 39, 40 y 41 a los Decanos (fs. 56 y 57).

En el artículo 55 del proyecto de Estatuto (fs. 59) se establecen las condiciones de admisión: requerimientos de ciudadanía, aprobación de los estudios del nivel educativo previo, realización de trámites de inscripción y abono del arancel correspondiente.

El Título VII está dedicado a los “Alumnos”. Una primera sección (fs. 57) establece las categorías y condiciones de alumnos (regulares, visitantes y condicionales). La siguiente sección incluye el régimen disciplinario, al que se dedica ocho artículos (fs. 58 y 59).

La sección siguiente del proyecto de Estatuto se dedica al régimen de “Enseñanza y Promoción” (arts. 55 a 73), estableciendo regulaciones referidas a las actividades pedagógicas y extracurriculares, el régimen de asistencia, las evaluaciones parciales, las condiciones de aprobación, los sistemas de pasantías y prácticas rentadas y los requerimientos para obtener el título de grado, entre otras (fs. 59-62).

El título VIII del proyecto de Estatuto refiere al “régimen económico-financiero”. No se precisa el tipo de tareas del área de Administración, las características del puesto a cargo del área o sus atribuciones. Sólo el artículo 75 (fs. 63) ratifica que “todos los aspectos económicos, financieros y presupuestarios de la Universidad serán dirigidos y administrados por el Consejo de Administración exclusivamente”.

En esta sección, el artículo 76 establece que las actividades de la Universidad se financiarán con “a) aranceles de estudios abonados por los alumnos, aranceles por servicios a terceros, c) derechos de autor y propiedad intelectual, d) aportes, legados, contribuciones y/o donaciones de personas físicas o jurídicas, e) todo otro posible ingreso de fuente lícita” (fs. 62 y 63).

El régimen económico-financiero previsto para la institución que se proyecta está expresamente considerado en el capítulo VIII del proyecto de Estatuto (artículos 74 a 77), especificando la exclusividad de la competencia del Consejo de Administración respecto de “todos los aspectos económicos, financieros y presupuestarios de la Universidad” que serían tanto dirigidos como administrados sólo por este Consejo.

El proyecto académico:

El proyecto considera la creación de cuatro Facultades: Ciencias Humanas, Ciencias Económicas, Diseño y Comunicación, y Derecho y Ciencias Sociales. A su vez, incluye la organización e implementación futura de carreras de posgrado² (fs. 106-110).

Para la *Facultad de Ciencias Humanas* se prevé la implementación de siete carreras de grado:

- Licenciatura en Ciencias de la Educación
- Profesorado en Ciencias de la Educación
- Licenciatura en Psicología (con un título intermedio de Asistente de Gabinete Psicológico)
- Profesorado en Psicología
- Licenciatura en Psicopedagogía (con un título intermedio de Orientador Educacional)
- Licenciatura en Gestión Educativa
- Profesorado Universitario para “no docentes”.³

² Según se señala en la presentación, “se agrega la nómina de Posgrados y Maestrías que se planean desarrollar dentro de los seis primeros años, pero para los que aún no se solicita la autorización correspondiente” (fs. 101).

En el nivel de posgrado se proyecta una Maestría en Educación Superior.

En la proyectada *Facultad de Ciencias Económicas*, las carreras previstas son seis, con un número equivalente de tecnicaturas en las mismas áreas:

- Licenciatura en Administración (Tecnicatura en Administración)
- Contador Público (Tecnicatura Contable)
- Licenciatura en Comercialización (Tecnicatura en Comercialización)
- Licenciatura en Comercio Exterior (Tecnicatura en Comercio Exterior)
- Licenciatura en Administración Agropecuaria (Tecnicatura en Administración Agropecuaria)
- Licenciatura en Turismo (Tecnicatura en Turismo).

Como carreras de posgrado se proyectan cinco: Posgrado en Administración Agropecuaria,⁴ Posgrado en Recursos Humanos, Posgrado en Comercio Exterior, Posgrado en Administración de Empresas y una Maestría en Administración.

Las carreras a desarrollar en la *Facultad de Diseño y Comunicación* serían cinco, también con tecnicaturas en las mismas áreas:

- Licenciatura en Diseño Gráfico (Tecnicatura en Diseño Gráfico)
- Licenciatura en Diseño de Interiores (Tecnicatura en Diseño de Interiores)
- Licenciatura en Publicidad (Tecnicatura en Publicidad)
- Licenciatura en Periodismo (Tecnicatura en Periodismo)
- Licenciatura en Relaciones Públicas (Tecnicatura en Relaciones Públicas).

³ Se trataría de un profesorado destinado a profesionales que ejercen la docencia sin tener formación pedagógica y/o título que la acredite.

⁴ De acuerdo con la respuesta a la vista de la primera verificación ministerial, se precisa que se trataría de carreras de especialización (fs. 1463-1464), lo que se aplica al conjunto de las ofertas identificadas con esta denominación.

Las carreras de posgrado proyectadas son cuatro: Posgrado en Imagen Corporativa, Posgrado en Organización de Eventos, Posgrado en Diseño de Seguridad Vial y una Maestría en Comunicación (fs. 108).

Para la Facultad de *Derecho y Ciencias Sociales* se proyecta el desarrollo de dos carreras de grado, ambas con titulaciones intermedias:

- Abogacía (Procurador)
- Licenciatura en Ciencias Políticas (Tecnatura en Ciencias Políticas).

También se señala un Posgrado en Defensa del Consumidor y una Maestría en Relaciones Internacionales (fs. 109).

Antecedentes de autoridades y docentes:

Los órganos de gobierno de la Universidad del Este estarían integrados por:

Rector: *Raúl Pessaq* (fs. 1208-1238). Ingeniero por la Universidad Nacional de La Plata y profesor titular ordinario en esa universidad. No cuenta con títulos de posgrado, pero presenta una cantidad de “cursos de perfeccionamiento”, en su mayoría en su especialidad de grado y tiene antecedentes de docencia en el nivel de posgrado. Se ha desempeñado como Rector normalizador en la UNLP en el período 1983-1986, y ha ocupado numerosos cargos directivos en la Facultad de Ingeniería de dicha Universidad. También desempeñó cargos en la función pública y cuenta con importantes antecedentes académicos en docencia e investigación. Posee experiencia en investigación y en evaluación de proyectos de investigación, de extensión y de desarrollo.

Secretaria Académica: *Isabel Noemí Pozurama* (fs. 1239-1250). Es Asistente Social por la Universidad del Museo Social Argentino y Licenciada en Servicio Social por la Universidad John Kennedy. No cuenta con formación de posgrado. Sus antecedentes en gestión académica y docencia están vinculados al ISCI, en donde se desempeña como Secretaria Académica y tiene dos asignaturas a cargo.

Secretario de Extensión e Investigación: *José Pedro García Cortina* (fs. 954-965). Licenciado en Sociología por la Universidad Católica Argentina y Especialista en Ciencias Sociales con orientación en Política, Evaluación y Gerencia Social de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Cuenta con amplia experiencia en consultorías y participación en programas y proyectos educativos. Ha sido asesor del Ministro de Acción Social de la Pcia. de Buenos Aires (1984), del Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (1985-1986), Delegado Rectoral de la Lic. en Trabajo Social de la UBA (1985-1987), Director normalizador de la Escuela Superior de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata (1988-1991), *Secretario de Extensión Universitaria* de la misma Universidad (1991-1995) y Director de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia. de Buenos Aires (1999).

Decana de la Facultad de Ciencias Humanas: *María Lucía Gayol* (fs. 1040-1059). Maestra Especial en Educación Física, Profesora de Educación Física y Profesora en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de La Plata. Cuenta con otras titulaciones terciarias del Instituto Nacional del Deporte. Es profesora titular ordinaria de la cátedra de Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza en Educación Física. Se desempeña como profesora del posgrado en la Maestría en Educación Corporal, de la Universidad Nacional de La Plata. Participa en el Programa de Incentivos con categoría III. Tiene publicaciones con referato y también presenta antecedentes en dirección de tesis (de grado) becarios y pasantes y en la composición de jurados para concursos de cargos docentes en Educación Física en varias universidades nacionales.

Decana de la Facultad de Ciencias Económicas: *Isabel Etelevina Sendón* (fs. 1284-1296). Licenciada en Turismo por la Universidad Nacional de Mar del Plata. No cuenta con titulación de posgrado. Es profesora titular ordinaria de la Lic. en Turismo en la UNLP. Cuenta con experiencia en evaluación de carreras de Turismo de diferentes instituciones universitarias. Presenta numerosos y diversos antecedentes respecto de su

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

desempeño profesional, tanto en la actividad privada como pública. Cuenta con publicaciones en revistas de la especialidad y del ámbito profesional-empresarial vinculado al turismo. Fue presidente de la Asociación Universitaria de Turismo de la Argentina (1980-1983).

Decana de la Facultad de Diseño y Comunicación: *María Mercedes Reitano* (fs. 1297-1304). Profesora y Licenciada en Historia de las Artes Plásticas de la UNLP. Cuenta con un *Diplome d'études approfondies* (DEA) de la Universidad de Paris I y con numerosos cursos de posgrado. Es profesora adjunta de la UNLP y de la Universidad Nacional de Quilmes. Es docente de la Maestría en Teoría y Estética de las Artes, de la Facultad de Bellas Artes de la UNLP. Desde 2001 es Directora de la Casa de la Cultura de la UNLP.

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: *Alberto Ramón Durand* (fs. 908-917). Abogado por la Universidad Católica de La Plata. Cuenta con antecedentes en el dictado de cursos de posgrado de actualización profesional. Es profesor adjunto interino de la Cátedra de Derecho Penal II de la Universidad Católica de La Plata (desde 1985) y profesor titular de Derecho Pocesal Penal y Correccional de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (2001). Fue Decano de la Facultad de Derecho de la misma Universidad (1985) y Director de la Sub-sede de esa Universidad en la localidad de Bernal (1985). Se desempeñó como juez del fuero penal en diferentes instancias de la Pcia. de Buenos Aires y en la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de La Plata.

En cuanto a los *antecedentes del cuerpo docente* propuesto, se presenta la nómina y los currículos de los docentes que dictarían las asignaturas correspondientes al primer año de las carreras (fs. 651-1436), entre los que se encuentran todos los académicos propuestos como decanos.

Del análisis de los antecedentes presentados, el cuerpo académico propuesto para cubrir el primer año de los trayectos curriculares posee en su totalidad título de grado, tal como estipula la Ley de Educación Superior; una amplia mayoría (82%) tiene

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

antecedentes en docencia universitaria y, en una proporción levemente menor (72%) en cargos de profesor; un 17% del plantel propuesto posee titulación de maestría o doctorado.

En relación con el perfeccionamiento, evaluación y promoción de los docentes, en el “Programa de desarrollo de recursos humanos” (fs. 122-130) no se precisa el tipo de actividades específicas que constituirán la capacitación docente, señalándose que “se seleccionarán modalidades de tipo participativa para hacer más dinámica y eficaz la tarea” y que se implementará “un sistema de asistencia pedagógica a las carreras coordinado por la Secretaría Académica, desde donde se arbitrarán los recursos y procedimientos para llevarlo a cabo”. Se prevé que la evaluación se realizará de acuerdo al criterio del “desempeño” y el (desempeño) “potencial” futuro. Se agrega que será realizada por el nivel superior, aunque se estimulará otras modalidades de evaluación como la autoevaluación, evaluación por sectores externos a la universidad, etcétera. (fs. 128).

Finalmente, la promoción de los docentes y la movilidad en la carrera académica sólo se menciona tangencialmente, cuando se señala que “las conclusiones finales de las evaluaciones de desempeño y potenciales serán aplicadas en el proceso de decisiones respecto del flujo físico del personal, para identificar necesidades de capacitación y para justificar el sistema de promociones” (fs. 130).

Investigación:

Como se señalara previamente, el proyecto de Estatuto considera la promoción de la investigación en su artículo 1 (fs. 49), y más adelante, en el artículo 8, se la caracteriza como una de las “funciones primordiales”, tanto en su condición de básica como aplicada. Además, este proyecto considera las categorías docentes como categorías con funciones de investigación (artículos 9 al 18) aunque, en general, no contiene reglamentaciones específicas relacionadas con las funciones de investigación. A su vez, entre las funciones de los Consejos Académicos de cada Facultad, se señala “proponer al Consejo Superior Académico la creación de centros, institutos y laboratorios de investigación, supervisando su funcionamiento” (art. 38, inciso l) (fs. 56).

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Como también ya se mencionara, la Universidad del Este contaría con una Secretaría de Extensión e Investigación y, en el organigrama presentado (fs. 47), se consideran a nivel de las Facultades (por debajo de los Decanatos) “grupos de investigación” por Facultad.

Sin embargo, en el proyecto de Estatuto, en el art. 35, relativo a las funciones de la Secretaría de Extensión y de Investigación se fijan, como funciones pertinentes a un área de investigación, en sentido estricto, sólo las siguientes: “a) Orientar, coordinar y supervisar las tareas y/o grupos de extensión e investigación de la Universidad; (...) f) Garantizar un permanente registro y sistematización de las actividades para favorecer un sistema integral de evaluación de procesos y resultados; h) Informar periódicamente al Rector, al Consejo Superior Académico y al Consejo de Administración del funcionamiento de la Secretaría” (fs. 55-56). Las restantes funciones señaladas en ese artículo (b, c, d, e y g), en cambio, aluden expresa y exclusivamente a la función de extensión, como se detallará más adelante.

Como también fuera señalado, en la presentación del proyecto institucional se alude a “la investigación aplicada y la formación de investigadores” como un área (entre otras) de “desarrollo preferencial”. En este caso, se precisa que “la investigación aplicada constituye una actividad esencial de la Universidad de la cual se nutre la docencia. La atención preferencial de los investigadores debe dirigirse a la solución de problemas que interesan a la sociedad en la cual la Universidad se integra. El cumplimiento cabal de este objetivo exige la formación de investigadores; este proceso ha de ser parte integrante de todas las carreras para alcanzar su culminación en los estudios de posgrado y/o especializaciones” (fs. 68).

Por su parte, como anexo del proyecto institucional, se presentan los antecedentes del ISCI en materia de “investigación aplicada” (fs. 78-80). Al respecto se presentan dos proyectos de relevamiento de “recursos naturales, culturales e históricos” en

la Pcia. de Buenos Aires, con participación de estudiantes de la carrera de Turismo y en el marco del desarrollo del “turismo ecológico” en la región.

El Plan de Desarrollo (fs. 101 y ss) agrega una mención expresa a la creación de grupos de investigación en todas las Facultades, dirigido cada uno por un docente con “probada experiencia” y la definición de grandes áreas y subáreas, coincidentes con las distribución disciplinaria de las Facultades y las orientaciones temáticas generales de las diferentes carreras (fs. 103).⁵

Finalmente, cabría señalar que, de acuerdo a lo consignado en la solicitud de creación de la Universidad del Este, el ISCI no presenta antecedentes directos de investigación académica en las áreas y subáreas consideradas.

Extensión y bienestar estudiantil:

De acuerdo al proyecto de Estatuto (fs. 49 y ss) y el organigrama presentado (fs. 47), las funciones de Extensión recaerían sobre una Secretaría de Investigación y Extensión. En el artículo 35 del proyecto de Estatuto (fs. 55 y 56) se consideran las funciones que tendría esta Secretaría: “(...) b) Propiciar proyectos e incentivar la integración de los alumnos a actividades de extensión: proyectos, becas, concursos, pasantías; c) Brindar apoyo al medio social, detectando necesidades y proponiendo proyectos de extensión que satisfagan esas demandas; d) Generar espacios para la participación de los graduados, tendiendo al intercambio de experiencias y a la formación

⁵ Las áreas y subáreas consignadas son:

- a) Ciencias Humanas: modelos de investigación en psicología educativa, evaluación institucional, cultura y educación en la sociedad actual, dificultades específicas en el aprendizaje escolar, nuevos escenarios de la educación a distancia, innovaciones didácticas en la Universidad, alternativas de la educación no formal.
- b) Ciencias Económicas: estructura impositiva argentina, presupuesto nacional, presupuestos provinciales, comportamiento del consumidor, comercio exterior argentino, patrimonio tangible e intangible de la nación, la actividad turística del país.
- c) Diseño y Comunicación: señalética urbana, diseño para la seguridad vial, comunicación y asistencia social, comunicación institucional, procesos de formación de la opinión pública, diseño y evaluación de encuestas.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

continua de grado y postgrado; e) Promover la coordinación transversal en la Universidad, respecto a las actividades de extensión, procurando abordajes interdisciplinarios de las necesidades sociales detectadas; (...) g) Proponer al Consejo Superior Académico actividades de extensión, produciendo los informes correspondientes (...)."

A diferencia de lo previsto para investigación, en el organigrama presentado (fs. 47) no se considera ninguna instancia dedicada específicamente a esta función en el nivel de las unidades académicas (Facultades), aunque en el proyecto de Estatuto académico, entre las funciones del Decano se encuentra la de "promover la extensión universitaria" (artículo 38, inciso k; fs. 56).

El proyecto institucional (fs. 66 y ss) también alude a esta función. Entre las áreas de desarrollo preferencial, se incluye "la difusión del conocimiento y servicio a la sociedad". Al respecto se menciona que "(...) la acción cultural de la Universidad no debe agotarse dentro de su propio ámbito, sino que debe trascender a la comunidad y beneficiarla con sus frutos. Esa extensión deberá realizarse de modo orgánico, sistemático y en un nivel superior, ya que la Universidad no debe perder su identidad, cualquiera sea el ámbito donde actúe. La Universidad prevé, mediante la implementación de actividades de extensión, hacer partícipe de sus beneficios a diversos sectores de la comunidad: gubernamental, empresarial, comercial, cultural, social" (fs. 68).

En el anexo I del proyecto institucional (fs. 74 y ss) se presenta un proyecto de extensión, el "Programa de Asistencia Social Educativa – PASE–", cuyo objetivo sería constituir una "Red Nacional de Capacitación, que en base a los lineamientos de la política social y los programas y proyectos diseñados a nivel gubernamental, ayuden a paliar y resolver las necesidades básicas de la población en situación de extrema pobreza y marginalidad" (fs. 74). Entre las definiciones generales del programa se presenta su focalización en las mujeres "jefas de hogar" como principales destinatarios. También se

-
- d) Derecho y Ciencias Sociales: defensa del consumidor, derecho y medio ambiente, estructura judicial argentina, estructura política argentina, relaciones exteriores argentinas, derechos de los países en desarrollo.

presentan algunas orientaciones pedagógicas muy generales y algunos contenidos previstos.

El Plan de Desarrollo (fs. 101 y ss.) señala que “Las actividades de extensión comprenderán el dictado de cursos, seminarios, conferencias, programas de extensión y programas articulables con las carreras de distintas facultades, abarcando una amplia gama de temáticas y especialidades, que responderán a las necesidades concretas del medio (...). La Universidad tiene como meta primordial en el área de extensión desarrollar un importante programa de asistencia social, denominado PASE, destinado a los sectores más carenciados de la sociedad” (fs. 104).

En lo relativo a *bienestar estudiantil*, en la proyección de egresos no se prevé un rubro específicamente destinado a este aspecto de la actividad universitaria (fs. 316), aunque entre los gastos relativos a inmuebles se incluye el sub-rubro “alquiler deportes”, y parte de la inversión inmobiliaria prevista a partir del cuarto año de funcionamiento está destinada a la construcción y compra del terreno correspondiente a un campo de deportes. En relación con este aspecto, el Plan de Desarrollo institucional (fs. 101 y ss) señala que “Las actividades deportivas constituyen para esta institución un aspecto imprescindible para lograr una completa formación del hombre y la mujer” (fs. 104). Por otra parte, si bien el proyecto de Estatuto académico considera con detenimiento el régimen disciplinario y de enseñanza y de promoción en relación con los alumnos, no existe ninguna estipulación expresa respecto de la existencia o el otorgamiento de becas o crédito educativo (cfr. fs. 57 a 62).

Vinculación académica:

A fs. 21-24 se presenta información acerca de los convenios y acuerdos que ha suscripto el ISCI con otras instituciones del país y del extranjero. Dentro de este conjunto se consideran convenios con Universidades, acuerdos formales con instituciones y organismos, acuerdos informales con instituciones y organismos y vinculación con asociaciones relacionadas con las carreras del ISCI.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Respecto de los convenios con Universidades se consignan:

- con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, un Convenio marco y dos Convenios de articulación de carreras (Publicidad y Comercialización),
- con la Universidad Nacional del Comahue, un Convenio marco de cooperación académica,
- con la Universidad Nacional de General San Martín, un convenio marco de cooperación académica,
- con la Universidad Nacional de Misiones un convenio para la implementación del Ciclo de Licenciatura en Turismo.

Los acuerdos formales están referidos en general a la realización de actividades de capacitación y pasantías en diferentes instituciones públicas y privadas, tales como el Consejo Provincial de la Mujer, Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, Fundación Catedral de la Plata, Prefectura Naval Argentina, Instituto Provincial de Acción Cooperativa, Municipalidad de Roque Pérez.

Los acuerdos informales tienen propósitos similares: el desarrollo de actividades de capacitación, la realización de pasantías, la organización de congresos o seminarios, etc. Entre las instituciones vinculadas se menciona la Unión Industrial del Gran La Plata, la Secretaría de Turismo de la Provincia de Bs. As., el Poder Judicial provincial, etcétera.

Finalmente, la vinculación con asociaciones relacionadas con las carreras del ISCI que se mencionan son la Organización Mundial del Turismo, la Asociación Internacional de Diseñadores Gráficos, la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, Diseñadores Argentinos Asociados, Asociación Argentina de Agencias de Publicidad, el Consejo Profesional de Relaciones Públicas, la Asociación Argentina de Marketing, la Bolsa de Comercio de La Plata y su Fundación, aunque no se precisa el tipo de vinculación específica o concreta, en cada caso (fs. 24).

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Infraestructura y equipamiento:

La Universidad del Este desarrollaría sus actividades en dos edificios de la zona céntrica de la Ciudad de La Plata, Calle 2, N° 684 y Diagonal 80, N° 723 (fs. 268). A fs. 269 se presenta la habilitación municipal de este segundo edificio, y a fs. 283 y 284 se presentan los respectivos planos, donde es posible apreciar las características generales de los dos edificios; en ambos casos se trata de tres plantas destinadas a aulas, laboratorios y oficinas.

El edificio de la Calle 2 cuenta con una superficie cubierta total de 1147 m² y dispone de doce aulas, cuatro gabinetes informáticos y espacio para establecer nueve oficinas que estarían destinadas a funciones académicas. El segundo edificio de la calle Diagonal 80 es considerablemente más pequeño, cuenta con un total de 646 m² cubiertos también distribuido en tres plantas. Dispone de nueve aulas y doce dependencias en condiciones de ser adecuadas para establecer oficinas administrativas y académicas (fs. 277 y ss). La descripción de las instalaciones es acompañada por información del equipamiento disponible.

En principio, la superficie disponible se tornaría insuficiente de acuerdo a la evolución de la matrícula prevista, por lo que en el plan financiero se prevé una ampliación de 1440 m² destinada a veinte aulas y veinte oficinas (fs. 303).

Los títulos de propiedad de ambos edificios se incluyen a fs. 172-183. Como documentos complementarios relevantes, a fs. 148 se presenta en copia certificada y legalizada de la manifestación de bienes del actual presidente de la Fundación de Educación Superior y a fs. 153 el compromiso de donación de ambos inmuebles a dicha Fundación, en caso de otorgarse la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad del Este.

A fojas 272-276 se expone la misión y el modelo de biblioteca que se propone, la gestión de la colección (crecimiento y organización), los servicios, los recursos humanos y el presupuesto. Se señala que “la misión de la biblioteca de la Universidad del

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Este es la de servir a la comunidad universitaria, optimizando el acceso a la información para apoyar el estudio, la docencia y la investigación”, en tanto el modelo propuesto consiste en una biblioteca única, de gestión centralizada y presupuesto único, “con puntos de servicio próximos a los usuarios”.

Asimismo, se señala que “La biblioteca proporcionará la bibliografía básica para el estudiante y el docente y la colección básica para los trabajos de investigación, así como materiales audio-visuales, registros sonoros, materiales utilizados con computadora y materiales gráficos. La selección será coherente con el carácter dual de la universidad, por un lado el proceso de enseñanza-aprendizaje y por otro la investigación. Básicamente la biblioteca será un puesto central en el proceso de la comunicación de la información”. En cuanto a su organización se expone que el fondo se ordenará de forma sistemática siguiendo normas internacionales de uso generalizado en las bibliotecas universitarias.

Al respecto, cabe tener en cuenta que actualmente el fondo disponible es de 3000 volúmenes y, según se pondera en la presentación, este cubriría sólo el 30% de las necesidades iniciales, por lo cual se prevé un aumento de 10.000 en el transcurso de los seis primeros años.

Los servicios mencionados refieren a préstamos, información bibliográfica, formación de usuarios, información personalizada (v.g. servicios de alertas), salas de lectura y de estudio e investigación. Con respecto a los recursos humanos, no se establecen precisiones sobre su cantidad; solo se expone que “la cantidad de personal estará dada por la cantidad de usuarios de la biblioteca, puntos de servicio, horas de funcionamiento, servicios que se presten, etc.”, agregando que se contará “con personal cualificado acorde a las necesidades de la misma en relación a los servicios y a la organización”.

Finalmente, se expone en términos presupuestarios una inversión de \$721.611 (4% de lo que sería el ingreso anual de la Universidad) para la compra de los volúmenes necesarios para cubrir las necesidades iniciales (10.000 volúmenes). Esta

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

inversión se produciría gradualmente, distribuida en cinco años, con montos anuales sucesivos de \$40.000, \$80.000, \$120.000; \$160.000 y \$200.000 (fs. 276).

Como respuesta a la vista de la primera verificación ministerial se presenta un detalle del fondo bibliográfico y documental existente (fs. 1489-1809).

En otro orden, a fs. 297 se indica que “desde el punto de vista del equipamiento, hay servicios informáticos instalados y funcionando en ambas sedes, equipos disponibles en cada área o sector, con recursos auxiliares para completar los procesos específicos”. Según se precisa, a la fecha el ISCI dispone de 48 computadoras, de las cuales 37 son equipos PC y 11 son equipos Macintosh, y un número no determinado de impresoras (chorro de tinta y láser) scanners, zip y fotocopiadoras; se expresa que 29 de estos equipos están afectados al uso de los alumnos (18 PC y 11 Mac), y también se señala que actualmente el ISCI dispone de un técnico que se ocupa de la programación, el asesoramiento, la actualización y el mantenimiento de estos recursos (fs. 297).

Finalmente, en la misma sección (fs. 301-302) se presenta el plan de expansión, en relación con el proyecto de universidad. Al respecto no se consigna la inversión en más equipamiento sino: “(...) la normatización de procesos informáticos, la capacitación continua y la supervisión de los recursos humanos encargados de cada tarea” así como “garantizar la asistencia permanente de un analista programador para asesorar, apoyar la capacitación y efectuar el mantenimiento de equipos, con el propósito de asegurar el funcionamiento adecuado” (fs. 301).

Como respuesta a la vista de la primera verificación ministerial se presenta la distribución de los instrumentos informáticos que se realizaría por Facultad (fs. 1810 y ss).

Plan financiero:

El régimen económico-financiero previsto para la institución que se proyecta está expresamente considerado en el capítulo VIII del proyecto de Estatuto (artículos 74 a 77, fs. 62-63). Como información complementaria relevante, en términos de antecedentes institucionales económico-financieros, cabe tener en cuenta que en el expediente bajo

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

estudio se adjuntan los Balances de la Fundación de Educación Superior, correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 (fs. 187-266).

Patrimonio

A fs. 143-154 se presenta la información relevante acerca de la composición y características del patrimonio que tendría la Universidad del Este. Según se expone (fs. 143) estaría integrado por un total de \$4.181.053, de los cuales más del 80% (\$3.600.000) corresponden a bienes inmuebles, actualmente propiedad del Presidente de la Fundación, quien ha suscripto el compromiso de donarlos a la Fundación de Educación Superior “una vez que sea otorgada la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad” (fs. 143).

Previsiones financieras para los primeros seis años de funcionamiento

A fs. 303-316 se presenta el plan financiero de ingresos y egresos previstos para los primeros seis años de funcionamiento bajo autorización provisoria. Al respecto, cabe señalar que inicialmente se alude a un compromiso de los socios fundadores respecto de la realización de un aporte (único) de \$120.000 durante el primer año de funcionamiento de la Universidad (fs. 303).

Una segunda observación preliminar que se presenta refiere a la previsión de ampliar la planta física en el período correspondiente a los dos primeros años de funcionamiento. Se trataría de dos ampliaciones. Una que se estima es \$1.440.000 –1440 m²– (fs. 303), destinada a aulas y oficinas, y una segunda inversión prevista para el cuarto, quinto y sexto año de funcionamiento, referida a la compra de un terreno y la construcción de un “campus deportivo” (que involucraría un ahorro en el rubro alquileres) por \$ 3.300.000.

Debido a que las matrículas y cuotas constituirían el ingreso principal, guarda especial importancia analizar la proyección de la población estudiantil y los supuestos que la sustentan. Al respecto, a fs. 305-312 se exponen los ingresos provendrían de las cuotas mensuales que pagarían los alumnos, según una proyección de la evolución de la matrícula

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

(por carrera, por Facultad, y total universidad) para los primeros seis años de funcionamiento.

Si bien no se explicitan los criterios de construcción esta proyección es posible colegir que se construyeron en base a cohortes básicas iniciales de 15, 30, 40 y 60 estudiantes de acuerdo al tipo de carrera. También es posible inferir de los datos presentados que, sobre esta base, intervienen algunas variables como deserción (entre el 52% y 53% considerando una duración teórica de 4 años para todas las carreras) y el aumento relativo en el número de nuevos ingresantes (entre 47% y 60 % para el período de seis años). Por su parte, los valores de los aranceles mensuales constituyen otra variable fundamental; éstos oscilan \$160 y \$220⁶. En esta proyección se incluyen también las carreras y cursos de posgrado previstos, aunque en cantidades agregadas por Facultad.

A fs. 312, se resume la proyección de matrícula e ingresos por Facultad para los seis primeros años de funcionamiento. De las cantidades presentadas surge que la evolución del ingreso en el período asciende casi a un 400%, es decir el ingreso previsto para el sexto año (\$7.284.936) quintuplica el previsto para el primero (\$1.460.500). El total acumulado para el período es de \$28.990.202. Cabe señalar que, más adelante, en el plan financiero (fs. 316) estos ingresos proyectados están ajustados y se reducen considerando dos rubros: deserción y morosidad. De la información presentada es posible inferir que la reducción que se aplica es del 25% y del 12%, respectivamente.

Complementariamente, cabe señalar que, en referencia a los ingresos, si bien el proyecto de Estatuto contempla otras fuentes de ingreso potenciales (art. 76, fs. 63), sólo los mencionados en concepto de aranceles y el aporte –único y en el primer año– de la Fundación son considerados en el plan financiero para los primeros seis años de funcionamiento (fs. 312 y 316).

⁶ El ingreso anual (por carrera y cohorte) puede inferirse que se calcula considerando la cantidad correspondiente de estudiantes y aranceles mensuales, multiplicados por 11.5

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

A fs. 313-315, se presenta la proyección de egresos relativa al rubro personal (único rubro que se considera exhaustivamente). La información se presenta desagregada por cargo, cantidad, horas, sueldo mensual, anual y total anual. A su vez, estos datos se presentan para cada uno de los seis años. De esta información es posible apreciar un crecimiento progresivo en la cantidad de personal para algunos cargos a lo largo del período (v.g. personal de administración, bibliotecarios, coordinadores de carrera, etc.) aunque no es posible inferir los criterios considerados para determinar este aumento y éstos no aparecen expresados en el expediente bajo estudio. A fs. 316, en el Plan financiero, es posible identificar los montos correspondientes a otros rubros tales como Inmuebles, Servicios, Becas, Librería, Bienes de Uso, Biblioteca, Art. de limpieza, Publicidad, Imprenta, Seguros, Inversión Inmobiliaria y Viáticos PASE⁷ que no parecen guardar un criterio homogéneo de agregación de acuerdo a los volúmenes implicados.

De la información presentada (fs. 316) surge que el total acumulado de egresos para el período es de \$16.501.917. El incremento que se produce en el período, considerando los egresos previstos para el primer año como base, es de 464%; es decir, los egresos del sexto año casi quintuplican los del primero, en forma proporcional al comportamiento de los ingresos proyectados.

El presupuesto elaborado (fs. 316) arroja saldos positivos en todos los años de funcionamiento; aunque estos no tienen un incremento progresivo y regular en el tiempo. En el primer año, el resultado alcanza los \$121.256, en el tercero asciende a \$712.000 y en el sexto, a \$324.165. Este decrecimiento relativo se debe a que la proyección incluye inversiones inmobiliarias a partir del cuarto año de funcionamiento. Complementariamente, cabe señalar que no se indica expresamente cuál es el destino previsto para esos fondos (que suponen *superávit* incluso consideradas dichas inversiones), aspecto que guarda crucial importancia por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

⁷ PASE- Programa de Asistencia social-educativa, tratado en la sección 'Extensión'.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

I. b) Actuaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT)

El expediente de referencia fue analizado por personal técnico del MECyT en dos oportunidades. Ambos informes fueron elaborados por la Lic. Dolores Paolino. El primero fue realizado el 2 de diciembre de 2002 (fs. 1442-1452) y el segundo el 4 de abril de 2003 (fs. 1906-1913), a partir de la respuesta a la vista del anterior por parte de la entidad peticionante.

El primero de ellos señala que la información contenida en la solicitud no es lo suficientemente clara para determinar con precisión la relación entre el ISCI, la Fundación de Educación Superior y la Universidad del Este y cómo se establecería esta relación de otorgarse la autorización provisoria a dicho proyecto universitario. En segundo lugar el informe observa que la sede legal de la Fundación de Educación Superior (Cabello 3652 8° C, Ciudad de Buenos Aires), corresponde a una jurisdicción diferente de la prevista para la Universidad del Este (ciudad de La Plata). También se formulan observaciones al proyecto de Estatuto académico, referidas a la necesidad de inclusión del domicilio de la sede de la institución que se propone; la desigual proporción de requisitos que establece para ejercer el cargo de Rector respecto de los solicitados para profesor titular; la necesidad de inclusión de una referencia expresa al perfeccionamiento docente, y la ambigüedad de la categoría alumno oyente. Por su parte, en relación con los órganos de gobierno proyectados y su estructura, el aludido informe señala que “(...) no es posible evaluar la relación en la acción de gobierno de ambos consejos [Consejo Superior Académico y Consejo de Administración]” (fs. 1446).

En cuanto a los *requisitos económicos*, el informe presenta las siguientes consideraciones relevantes (fs. 1446-1449): respecto de la situación patrimonial, se observa que los valores de los inmuebles y el capital en dinero que consta en el balance no reúne los requisitos exigidos por el artículo N° 4, inciso f) para las instituciones universitarias.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

En cuanto a los *requisitos académicos* (fs. 1449-1451) en el informe se sugiere adaptar la presentación de las carreras de posgrado a la Resolución N° 1168/97 (que establece los estándares para la creación de las carreras de posgrado) y adaptar (aumentando) la carga horaria de dos de las Licenciaturas propuestas.

Finalmente, a fs. 1451-1452 obran las conclusiones de esta primera evaluación provisoria en la que, entre otras indicaciones, señala que la Fundación de Educación Superior (FES) debe precisar si la propuesta supone la transformación del ISCI en la Universidad del Este o si el proyecto supone la coexistencia de ambas instituciones; en el primer caso, entonces, deberá precisar también un plan de transición. También que se deberían reformular los aspectos señalados del proyecto de Estatuto académico e incluir la nómina de los integrantes de los Consejos de Administración y Superior Académico, así como la conformidad de los docentes para el desempeñarse en las cátedras para las cuales se los propone.

Más adelante, a fs. 1455-1518, se presenta la respuesta a la vista de esta primera evaluación provisoria, encabezada por nota (del 14/01/03) suscripta por el Presidente del Consejo de Administración de la Fundación de Educación Superior dirigida a la evaluadora de la Dirección de Gestión Universitaria. En ella se precisan aspectos relevantes tales como:

- Que no existe vinculación legal alguna entre el ISCI y la FES y que, en el caso que sea aprobado el proyecto de creación de la Universidad del Este, la institución terciaria “dejará lugar completamente a la Universidad del Este” (fs. 1457), y se precisan las alternativas previstas para los estudiantes del ISCI en el contexto de dicha transición (fs. 1458-1460). Estas prevén que los alumnos que hayan completado el primer año de una carrera terciaria puedan reiniciar una carrera universitaria afín, para lo que la institución ofrecería una beca completa durante el primer año; los que hayan completado el segundo año podrán solicitar equivalencias en la licenciatura

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

respectiva, o concluir la tecnicatura; los graduados del ISCI podrán también solicitar equivalencias para cursar las licenciaturas afines.

- Se incluyen las modificaciones sugeridas al proyecto de Estatuto (fs. 1461).
- Se precisa nuevamente la nómina de los integrantes del Consejo Superior Académico (fs. 1462).
- Se presenta constancia de la valuación actualizada (de mercado) de los dos inmuebles que constituirían el patrimonio de la entidad, con lo cual se supera el mínimo requerido para la creación de una Universidad (fs. 1489-1491).
- Se precisa la ubicación de la Biblioteca (fs. 1463) y la nómina de títulos del fondo bibliográfico según campos disciplinarios (fs. 1493-1772).
- Se presenta la constancia de la transferencia del domicilio legal de la Fundación a la ciudad de La Plata (fs. 1471).
- Se explicita la distribución del equipamiento informático por Facultad (fs. 1810 ss).
- Se presenta nuevamente (con las reformulaciones recomendadas) la presentación de las carreras de grado y posgrado a dictarse (fs. 1464 y 1812-1816).
- Se presenta la reformulación de la carga horaria de las dos licenciaturas observadas en este sentido (fs. 1467-1468).

El segundo informe de evaluación provisoria, producido por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (fs. 1906-1913), sistematiza la información vertida en la respuesta a la vista por la Institución peticionante, y en las nuevas conclusiones producidas señala que la Institución peticionante complementa todos los requisitos jurídicos y los requisitos económicos estipulados en el decreto 576/96; que los planes de estudio de las carreras propuestas son adecuados a la normativa vigente y que no se incluyen actualmente los planes de estudio de las carreras de posgrado propuestas (por lo cual deberán ser evaluados más adelante) y que la presentación incorpora los requerimientos previamente

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

solicitados: la conformidad de todos los docentes a desempeñarse las asignaturas del primer año de las carreras; el listado de títulos del fondo bibliográfico, etcétera.

I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU)

El expediente N° 3641/02 conteniendo la solicitud de creación de la Universidad del Este ingresa a la CONEAU el día 4 de abril de 2003.

Los días 14 y 15 de julio de 2003, en su Sesión N° 164, la Comisión resuelve la designación de los expertos Dr. José Luis Gómez López-Egea y Lic. Pablo Bohoslavsky para analizar el proyecto institucional de la Universidad del Este (fs. 1916), de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y considerando los aspectos señalados en las ordenanzas N° 004-CONEAU-97 y N° 005-CONEAU-97.

Con fecha 6 de agosto de 2003, un integrante del equipo técnico de la CONEAU efectúa la visita de constatación a las instalaciones destinadas a ser sede de la proyectada Universidad del Este, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97. La Fundación deja constancia de dicha visita por medio de una nota remitida a la CONEAU en la misma fecha (fs.1915).

El informe elaborado por el Lic. Pablo Bohoslavsky se incorpora al expediente de referencia de fs. 1917 a 1925, y de fs. 1926-1931 obra el informe presentado por el Dr. José Luis Gómez López-Egea.

A fs. 1933 consta el informe jurídico elaborado el 5 de noviembre de 2003, en el cual se concluye que corresponde correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos de la Nación, el Decreto N° 1759/72 (t.o. por Decreto N° 1883/91) y el artículo 7, inc. b) de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97, así como lo resuelto en la sesión N° 172 del 3 y 4 de noviembre de 2003, a fin de que ésta

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto N° 173/96 (t. o. por Decreto N° 705/97), si así lo considera necesario, y hacerle saber que se encuentra a su disposición la Ordenanza 004-CONEAU-97 (t.o. por las ordenanzas 010 y 011-CONEAU-97).

Con la misma fecha, en consonancia con lo expresado en el informe jurídico, se dispone correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante por el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, mediante carta documento remitida al Ing. Carlos Orazi el día 6 de noviembre de 2003 (fs. 1934). El Ing. Orazi toma vista del expediente con fecha 7 de noviembre, según consta a fs. 1935.

El día 20 del mismo mes ingresa a la CONEAU una nota remitida por el Presidente de la Fundación de Educación Superior, acompañada de un documento en el que se realizan consideraciones sobre los seis aspectos evaluados por los expertos, correspondientes a los contemplados en el artículo 63 de la LES (fs. 1936-2001).

Por último, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión integrada por dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe y de la respuesta remitida por la entidad peticionante, arriba en su Sesión Plenaria N° 179, a las consideraciones y conclusiones que siguen.

II. CONSIDERACIONES

El presente proyecto institucional debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley 24.521, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la Ley 24.521 se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre universidades contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el artículo 24 de la Ley Federal de Educación N° 24.195, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES y en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante

La Fundación de Educación Superior fue creada en el año 1996 a propósito del proyecto de creación de la Universidad del Este. Su objeto es “la creación de una universidad privada, facultades, escuelas e instituciones de educación superior que respondan a las necesidades de crecimiento y desarrollo nacionales y regionales (...)”.

El antecedente institucional en educación superior que presentan sus integrantes es la experiencia en conducción del Instituto Superior de Ciencias (ISCI), institución de estudios terciarios dirigida a la formación profesional, con doce años de antigüedad, localizada en la Ciudad de La Plata. Ofrece las carreras de Turismo, Diseño de Interiores, Diseño Gráfico Publicitario, Publicidad, Comercialización, Relaciones Públicas y Ceremonial y un “postítulo” en formación docente. Cuenta con acuerdos con algunas universidades argentinas, en su mayoría para la articulación de carreras, y con otras instituciones y empresas, destinados en casi todos los casos al desarrollo de prácticas laborales y pasantías.

De los antecedentes presentados correspondientes a la entidad peticionante y a las personas que la integran, no se desprenden infracciones a la legislación vigente, ni la

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

existencia de inhabilitaciones de ningún tipo, como tampoco en referencia a la institución terciaria presentada como antecesora del proyecto.

A fines de cumplir con el compromiso de acreditar el patrimonio requerido en el inciso f) del art. 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96, la solicitud incluye un compromiso de donación de bienes inmuebles del Ing. Carlos Orazi a favor de la Fundación, en caso de otorgarse la aprobación provisoria al proyecto presentado.

Se demuestran la integración de la garantía por la suma de \$60.000 a la orden del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología exigida por el inciso k) del artículo 4 del DR 576/96 (fs. 317-319) y el pago de la tasa de \$10.000 requerida por el inciso a) del artículo 27 de la misma normativa (fs. 1438).

Por lo anterior, el proyecto de creación de la Universidad del Este se encuadra en las exigencias de *responsabilidad moral, financiera y económica* de los integrantes de las entidades peticionantes, planteadas en el inciso a) del artículo 63 de la Ley 24.521.

b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico

El proyecto de creación de la Universidad del Este tiene un vasto alcance en términos de niveles, carreras, facultades y campos disciplinarios a cubrir. Se propone la creación de cuatro Facultades (Ciencias Humanas, Ciencias Económicas, Diseño y Comunicación y Derecho y Ciencias Sociales) que llevarían adelante en su conjunto dieciocho carreras de grado, un número equivalente de carreras intermedias (tecnicaturas universitarias) y doce carreras de posgrado.

En consecuencia, el perfil de la institución propuesta y su denominación se ajustan a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior. Asimismo, la misión y los objetivos propuestos en el proyecto institucional y en el proyecto de Estatuto son de amplio alcance, por lo que contienen las funciones universitarias establecidas en el artículo 28 de la misma Ley.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

En referencia a los argumentos que justifican la creación de la Universidad del Este, la peticionante expone motivos muy globales de diferentes órdenes: a) motivos vinculados a la situación de los estudios universitarios en la ciudad de La Plata; b) razones de “política educativa, y c) “razones de pertinencia y calidad”. Respecto de los primeros, se presenta un escenario “concentrado” en dos grandes instituciones (pública y privada confesional) que requeriría nuevas alternativas adecuadas a la satisfacción de las necesidades de una cantidad considerable de estudiantes. Respecto de las “razones de política educativa”, la peticionante alude a la adhesión del proyecto a los valores de la Ley Federal de Educación. Y, finalmente, respecto a las razones “de calidad y pertinencia” refiere a una formación que involucre el “desarrollo integral de las aptitudes personales” y a “la satisfacción de los diferentes actores involucrados en la vida universitaria”.

Los motivos presentados son materia de la presente evaluación sobre la misión prevista para institución. Al respecto, uno de los expertos considera que la justificación del proyecto presentado está sostenida principalmente en proyecciones relativas a la institución que le da sustento educativo y en una legítima pretensión de “salto cualitativo”, tal como la propia presentante lo señala al asegurar que “El crecimiento y la madurez logrado por el ISCI en estos diez años permiten asumir el compromiso de plantear; a través de la Fundación de Educación Superior, la gestión de un proyecto para la creación de una Universidad” (fs. 1919 v). El otro experto, coincidentemente, señala que “la razón mayor que justifica la petición es el desarrollo prestigioso de 10 años de vida de la institución terciaria”, pero “su transformación en universidad pudiera no conllevar una elevación general del nivel de exigencia de todo el conjunto universitario de La Plata” (fs. 1928). De acuerdo con este experto, se trata de un proyecto muy ambicioso pues supondría la creación de cuatro facultades, con sus respectivas autoridades y planteles docentes; y emprender desde cero once carreras nuevas en el primer año, de las cuales no hay historia ni antecedentes previos (dado que tres de las catorce proyectadas sí los tienen en el ICSI),

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

implicaría un esfuerzo y una tensión muy grandes sobre los primeros pasos de una entidad nueva (fs. 1927).

Estas objeciones sustantivas acerca de la *consistencia* y la *viabilidad* del proyecto no son atendidas en la respuesta presentada por la entidad peticionante tras la vista del expediente de referencia, recuperándose, en cambio, argumentos ya presentados relativos a las previsiones de matrícula y las características distintivas que se proyectan para los planes de estudio a ofrecerse, los cuales no han sido considerados adecuados y suficientes por parte de los expertos consultados por la CONEAU.

En referencia a la estructura y organización previstas, se observa de la información presentada que la configuración proyectada se ajusta a los parámetros básicos y generales de las instituciones universitarias.

El gobierno máximo de la Universidad del Este sería ejercido por el Consejo Superior Universitario según se establece en su proyecto de Estatuto académico, aunque en el organigrama presentado el Consejo de Administración se presenta, paralelamente, en el mismo (primer) nivel. Este último Consejo se reservaría la atribución de designar y remover a la totalidad de los integrantes de la Universidad, sin que se incluya un desarrollo suficiente (o regulación expresa) acerca de los motivos posibles de remoción. Si bien no es dable objetar el sistema de gobierno proyectado, se aprecia que la organización gubernamental prevista podría no garantizar plenamente que la toma de decisiones, en especial aquellas relacionadas con la dimensión administrativa y económica de la Universidad, sea consistente con las prioridades académicas.

A observaciones efectuadas en este sentido por los expertos, la entidad responde que se ha procedido a introducir modificaciones en el proyecto de Estatuto académico de la Universidad del Este (fs. 1947-1954), según las cuales corresponderá al Consejo Superior proponer al Consejo de Administración las ternas para la designación del Rector, el Vicerrector, los decanos y secretarios, así como los docentes e investigadores, en

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

tanto el Consejo de Administración de la Fundación se reserva sólo la administración de los recursos y el patrimonio de la Universidad.

En efecto, la administración de la proyectada Universidad se desarrollaría en forma exclusiva desde las autoridades del Consejo de Administración de la Fundación de Educación Superior, cuyas competencias son descriptas en las escrituras de su creación. No obstante, el proyecto no especifica suficientemente las pautas de administración e instancias operativas o intermedias, ni describe los mecanismos administrativos previstos, lo que no permite apreciar su efectividad, adecuación y servicio a la estructura académica y a las funciones universitarias proyectadas.

Los integrantes propuestos para los órganos de gobierno (Rector y Consejo Superior) acreditan trayectorias profesionales destacadas, si bien esta situación no es homogénea en intensidad y ámbitos de desempeño para el conjunto. Situación similar se presenta respecto de sus antecedentes académicos, si bien todos han ejercido la docencia en universidades, no ocurre lo mismo respecto de una trayectoria académica fuerte y la acreditación de experiencia en gestión universitaria equivalente. Además, en algunos casos no hay una correspondencia sólida entre las especialidades académicas que se desprenden de los antecedentes y el desarrollo de los campos disciplinarios (en términos de Facultades) o funciones (en términos de Secretarías) de los que estarían a cargo.

La oferta académica de la Universidad del Este, como fuera mencionado, estaría compuesta por dieciocho carreras de grado con títulos intermedios, y doce carreras de posgrado. El proyecto contiene los planes de estudio de las carreras, donde se detalla la información completa correspondiente a las mismas. Sólo algunas pocas de las carreras tienen correspondencia directa con la que se dictan actualmente en ISCI en el nivel terciario. Como respuesta a la vista de la primera evaluación provisoria de la Dirección de Gestión Universitaria, se ha elaborado un plan de transición para los alumnos de aquella Institución (de ser aprobado el proyecto de creación de la institución universitaria). Las carreras a ofrecer son congruentes con la amplia misión y el perfil institucional presentado.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

No obstante, se observa la ausencia de información sobre el sistema académico constituido por todas ellas en su conjunto.

A observaciones en este sentido efectuadas por los expertos que analizaron el proyecto a requerimiento de la CONEAU, la entidad responde que seis de las carreras proyectadas no son actualmente ofrecidas en ninguna de las instituciones universitarias consideradas en el diagnóstico, en tanto la totalidad de ellas ofrecerían planes de estudio actualizados con asignaturas no contempladas en otras instituciones, ciclos básicos comunes que permitirían la reorientación vocacional del estudiante, títulos intermedios y materias electivas (fs. 1955-1957).

Al respecto, si bien la oferta existente en la región no puede invalidar una nueva propuesta, se requiere que se expongan los argumentos que sostienen el proyecto institucional de la nueva entidad en referencia a la posición singular y específica que ella ocuparía en el sistema universitario.

En relación con los alumnos, los requisitos de admisión se fijan en el proyecto de Estatuto académico, y refieren a condiciones de ciudadanía, nivel educativo aprobado y pago de aranceles, sin apartarse de lo establecido en el artículo 7 de la LES.

El proyecto contiene normas destinadas regular la composición y funcionamiento del plantel docente. Al respecto se establecen condiciones generales para ocupar cargos docentes/de investigación. Se mencionan también algunas orientaciones y procedimientos para la selección que, en principio, sólo subsidiariamente tendría una modalidad “por concurso”.

En cuanto a los docentes propuestos se presenta la nómina de profesores que dictaría las asignaturas correspondientes al primer año de cada una de las carreras. Del análisis de sus antecedentes surge que una amplia mayoría (aunque no la totalidad) presenta trayectoria en docencia universitaria y una proporción levemente menor en cargos de profesor (en muchos casos en condición de adjuntos interinos); en una proporción similar han participado de eventos científicos o académicos (como expositores o

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

asistentes); en menor grado cuentan con uno o varios cursos de posgrado o de perfeccionamiento. Por otra parte, aproximadamente la mitad cuenta con alguna publicación; cerca de la mitad presenta antecedentes en investigación académica y, en una proporción similar, cuentan con experiencia docente en el nivel terciario no universitario. Las características menos frecuentes son la realización de publicaciones con referato de pares, la publicación de libros o capítulos de libros, la acreditación de una trayectoria relevante en investigación y la conclusión de carreras de posgrado.

En referencia al perfeccionamiento docente, las precisiones que presenta la solicitud refieren al perfeccionamiento en materia pedagógica, sin establecerse con claridad objetivos, actividades o mecanismos respecto de lo disciplinar.

En general, se observa que todo lo descripto omite referencias explícitas a los objetivos específicos y a orientaciones precisas de capacitación y evaluación y de las actividades proyectadas al efecto. A su vez, cabe señalar que no se hace referencia a la vinculación de estos mecanismos y de este programa con los requerimientos y la movilidad de la carrera académica. Finalmente, se destaca la ausencia de previsiones expresas en cuanto a mecanismos institucionales que estimulen y faciliten el acceso de los docentes a la carrera académica prevista en el inciso c) del artículo 11 de la LES.

En el proyecto de Estatuto académico de la Universidad del Este se reconoce a la investigación como una de sus “funciones esenciales”. Las definiciones respecto del desarrollo de esta función son genéricas y aluden al énfasis en la investigación aplicada y a la definición de grandes áreas y subáreas temáticas, coincidentes con la distribución disciplinaria de las Facultades y las carreras. Es decir, se observa que el desarrollo de esta función está descrito en términos muy globales y que no se presentan planes de investigación precisos que expongan los objetivos, métodos, alcances previstos de los resultados y el personal que los llevaría a cabo. Tampoco se incluye la nómina de investigadores que llevarían a cabo los trabajos de investigación, no se describe la infraestructura y el equipamiento necesarios, ni se presentan posibilidades concretas de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

acceder a financiamiento externo como modalidad de solventar las actividades de investigación y adquirir equipamiento. A esto se suman los limitados casos de antecedentes relevantes de investigación académica del plantel docente propuesto.

La referencia a la investigación y a la formación de investigadores, en correspondencia con lo planteado en el proyecto de Estatuto académico, establece su carácter de “esencial”; definiendo una preferencia expresa por la “investigación aplicada”, en tanto “la atención preferencial de los investigadores debe dirigirse a la solución de problemas que interesan a la sociedad en la cual la Universidad se integra” (fs. 68), aunque no se precisan características, alcances, líneas de desarrollo o cualquier otra orientación que permita estimar el nivel de consolidación o calidad previsto para su desarrollo. Tampoco presenta un plan concreto donde se expongan con claridad objetivos generales, orientaciones metodológicos o resultados previstos y su relevancia.

Sobre este aspecto uno de los expertos consultado considera que “(...) este es uno de los puntos donde se advierten mayores contradicciones entre la propuesta y las condiciones en que han de desarrollarse en la práctica: las formas de contratación, los fondos de que se dispondría, los mecanismos de selección, la falta de antecedentes en la materia, la falta de previsión de incentivos, los perfiles de los docentes ofrecidos, son factores que conforman un panorama que sin dudas dificultarán tanto las pretensiones estatutarias como las expectativas que al respecto tiene depositada la sociedad argentina en sus universidades” (fs. 1922 v).

Una situación similar, aunque de menor gravedad, se presenta respecto del desarrollo de la extensión universitaria. Las orientaciones de extensión contenidas en la solicitud no muestran el nivel de claridad o exhaustividad necesario para pronunciarse acerca de su alcance preciso y su viabilidad. Más allá de un proyecto de extensión presentado, focalizado en la capacitación para el campo de las políticas y programas sociales, no se presentan los proyectos específicos a desarrollar indicando objetivos, destinatarios, actores, resultados previstos y fundamentación de su relevancia social. Sin

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

embargo, debe notarse que los antecedentes del ISCI en esta materia y el perfil promedio del cuerpo académico propuesto parecen indicar mejores condiciones institucionales relativas para el desarrollo de esta función.

El proyecto aborda aspectos de bienestar universitario en términos de la importancia asignada al desarrollo de actividades deportivas. Relevancia que se corresponde con la previsión de los recursos materiales necesarios. En la solicitud no se presenta información específica respecto de la previsión del otorgamiento de becas y crédito educativo para alumnos, tanto en relación con el mérito académico como en relación con condiciones socio-económicas de la población estudiantil, aunque sí se prevé un rubro de financiamiento para este propósito (fs. 316 y 1995).

Al respecto, en su respuesta a la vista del expediente conteniendo los informes de los expertos que analizaron la solicitud, le entidad peticionante define que ha previsto una política de becas que cubrirán en promedio el 50% de los aranceles, a las cuales accederán unos 20 alumnos en el primer año y hasta más de 100 en el sexto, señalando que “en cuanto a la metodología de otorgamiento, resulta obvio que se tendrá en cuenta la capacidad intelectual del aspirante, su desempeño en el nivel medio de la enseñanza y la situación socio-económica de grupo familiar” (fs. 1966). Se desprende de esta presentación que los criterios y modalidades de otorgamiento serían definidos tras la constitución del Consejo Superior, en el marco del cumplimiento de sus funciones entre la que se encuentra la de “establecer sistemas de becas universitarias” (fs. 52).

Las dos sedes de lo que sería la Universidad del Este funcionarían en edificios que serían de propiedad de la Fundación, si se considera el compromiso de uno de sus integrantes de concretar su donación una vez concedida la aprobación provisoria al proyecto de creación de la Universidad. Al efecto, la solicitud presenta documentación que asegura la disponibilidad de ellos. Se estima que la cantidad de aulas y oficinas de ambos podría ser insuficiente a futuro para la cantidad de facultades y carreras proyectadas, por lo

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

que inicialmente se preveía el alquiler de otro local y la posterior ampliación de uno de los dos inmuebles.

No obstante, a las observaciones efectuadas por los expertos en el sentido de que no resultaría recomendable prever inversiones en inmuebles, puesto que los gastos son fijos en tanto los ingresos tienen carácter aleatorio, la entidad peticionante presenta un nuevo plan financiero de ingresos y egresos en el que se han reasignado los recursos (fs. 1995), eliminando la partida prevista para inversiones inmobiliarias en los primeros años. En virtud de esta nueva programación, retoma vigencia la observación relativa a la insuficiencia de la infraestructura disponible.

En relación con los recursos bibliográficos y las previsiones de inversión iniciales, por su parte, que fueron considerados insuficientes a la luz de la matrícula y oferta académica proyectada, en el nuevo plan financiero se ha reforzado la asignación destinada a actualización del fondo bibliográfico por lo que serán aproximadamente 20.000 los volúmenes a ser incorporados en el transcurso de los seis primeros años de funcionamiento de la institución y no 10.000 como se había proyectado inicialmente (fs. 1967).

En referencia a los recursos económicos, el proyecto expone el régimen económico financiero proyectado, que está asentado en el proyecto de Estatuto. Formalmente, se prevén diversos ingresos, aunque las previsiones financieras de ingresos regulares únicamente incluyen fondos originados por los aranceles y las matrículas.

Como fuera mencionado, las previsiones financieras para los primeros seis años de funcionamiento muestran que los ingresos estarían restringidos a las matrículas y cuotas abonados por los estudiantes. Paralelamente, cabe tener presente que la proyección de la matrícula que se presenta no parece construirse sobre criterios y parámetros expuestos. En referencia a los egresos, los mismos parecen razonables, aunque tampoco se presentan criterios de crecimiento y asignación precisos. Información relevante, en la medida que permitiría discernir aspectos sustantivos tales como si se proyecta contar con docentes con

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

dedicación exclusiva y, por lo tanto, la constitución de un cuerpo académico comprometido con la institución o la conformación de un ámbito académico pleno con desarrollo cierto de la investigación y la extensión.

Por otra parte, el presupuesto elaborado arroja resultados positivos todos los años, aunque no se precisa o completa el destino que se daría a tales los fondos, que tratándose de una institución sin fines de lucro deberían ser reinvertidos.

Uno de los expertos considera que no se ve reflejada en el presupuesto la necesaria inversión inicial para el lanzamiento de una institución, como tampoco la complejidad y magnitud proyectada, por lo que estima “necesario aportar o comprometer el aporte de un capital líquido importante si es que se pretende lanzar tal cantidad de facultades y carreras que lógicamente requieren gastos e inversiones iniciales para su puesta en marcha. Tales inversiones deberían incluirse en el presupuesto. Por otra parte, no parece prudente confiar (...) exclusivamente en los aranceles y matrícula de los alumnos para extender la estructura física. Y menos si la pretensión es la de ampliar los inmuebles en el futuro partiendo de unos aranceles que se pueden catalogar como bajos” (fs. 1927 v).

A esta observación la entidad peticionante responde que ha entendido “conveniente desestimar el rubro 11 del plan financiero, posponiendo la inversión en inmuebles para el próximo período o quinquenio. De esta manera se reasignarán recursos para reforzar otros rubros cuya importancia así lo demande (y) se continuarán alquilando los inmuebles necesarios” (fs. 1954), al tiempo que “La FES ofrece aumentar su aporte al principio del primer año de funcionamiento para mejorar la liquidez inicial” (fs. 1955), lo que se ve reflejado en el Plan Financiero de Ingresos y Egresos actualizado en el que se registra un aporte de \$300.000 en el primer año de funcionamiento proveniente de la Fundación de Educación Superior (fs. 1995).

Uno de los expertos observa la necesidad de “conocer algunos antecedentes más del ISCI: memorias y balances, organigrama, autoridades, opiniones de algunos profesores, de alumnos y ex alumnos. En especial parecería conveniente conocer las

cuentas de ingresos y gastos del ISCI, la superficie de inmuebles utilizada, el N° de directivos, profesores, empleados administrativos, personal de maestranza, contratos de servicios y asesoramiento con terceros, gastos de luz, teléfono, publicidad, folletería, promoción, administración, conservación, reposición de mobiliario, reparaciones (...)” a fin de determinar “el realismo de las cifras que constan en las proyecciones económicas” así como los criterios empleados en la “confección de los estados financieros que se anexan al expediente” (fs. 1927). La información incorporada en la respuesta a la vista presentada por la entidad peticionante, se considera insuficiente para determinar la consistencia de las proyecciones económicas.

La constitución del patrimonio, tal como es requerido por el inciso f) del artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96, está adecuadamente previsto. Información ratificada por las dos evaluaciones preliminares de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Finalmente, el proyecto contiene un plan de desarrollo donde se indican las orientaciones más generales del desarrollo de las funciones universitarias, la oferta proyectada por facultad y carrera, la proyección del crecimiento de la matrícula, la estimación de las horas cátedra a dictar y la proyección de la necesidad de aulas. Este plan se complementa con otro de desarrollo de los recursos humanos, aunque éste no considera previsiones cuantitativas exhaustivas de disponibilidad y crecimiento de los recursos humanos de acuerdo a las previsiones de desarrollo institucional estipuladas previamente.

c) Nivel académico del cuerpo de profesores con el que contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

Como se mencionara con anterioridad, las principales características del cuerpo académico previsto para el primer año de las asignaturas de todas las carreras son:

-Poseen en su totalidad título de grado, tal como estipula la Ley de Educación Superior.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

-Una amplia mayoría (82%), aunque no la totalidad, tiene antecedentes en docencia universitaria y, en una proporción levemente menor (72%), en cargos de profesor (mayoritariamente como adjunto interino).

-En una proporción similar (82%) han participado de eventos científicos en calidad de asistentes o expositores.

-Una proporción importante (62%) realizó uno o varios cursos de posgrado

Otras características complementarias son:

-Sólo un 38% cuenta con publicaciones académicas.

-Cerca del 50% posee algún tipo de antecedente en investigación académica.

-El 53% tiene experiencia docente en el nivel terciario, en la mayoría de los casos a través del ISCI.

En la conformación del cuerpo académico que se presenta en la solicitud, se observan mayores déficit en materia de:

1. Trayectoria relevante en investigación (2%).
2. Título de doctorado (6%)
3. Título de magister (11%)
4. Título de especialización (13%)
5. Publicaciones con arbitrajes de pares (18%)
6. Libros y/o capítulos de libro (18%)
7. Experiencia en gestión universitaria (23%)

En relación con este aspecto, uno de los expertos consultados por la CONEAU expresa que “No habría objeciones fundamentales en cuanto a la calidad promedio de los docentes a los que se alude. Sin embargo, sí hay que destacar que en ningún momento se plantea como objetivo de presente o de futuro, la contratación de un cierto número de profesores a tiempo total, o con una dedicación parcial alta, lo que sería imprescindible para conformar un cuerpo académico mínimo” (fs. 1929 v).

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por su parte, otro de los expertos consultados sostiene que “Como las formas de contratación serán por hora-cátedra, es razonable considerar que los actuales docentes de las universidades que han comprometido su actividad académica en la UE continuarán con sus cargos docentes a menos que una sustantiva diferencia entre la remuneración actual y futura los aliente a dejar sus posiciones laborales presentes, por lo que podríamos enfrentar en el futuro el agravamiento de las consecuencias del fenómeno que se conoce como el profesor-taxi (...)” (fs. 1921 v).

A estas observaciones la Fundación de Educación Superior responde que compartir profesores no impide alcanzar mayor calidad educativa siempre que la institución proporcione a sus docentes las características organizacionales proyectadas, tales como eficiencia en la gestión académico-administrativa, trabajo con grupos reducidos de alumnos, adecuada infraestructura edilicia, capacitación, control y evaluación del desempeño docente, entre otras (fs. 1958-1959), en tanto está previsto garantizar las dedicaciones docentes mediante una compensación adecuada y el ofrecimiento de horas extras que permitirán a los docentes abocarse a actividades de investigación, asistencia técnica, posgrado y capacitación (fs 1969).

La modalidad propuesta, relativa a las previsiones de desarrollo de la investigación a través de compensaciones adicionales, si bien puede ser una estrategia para la puesta en marcha, es insuficiente para proyectar la conformación de una comunidad universitaria con presencia docente e interacción entre claustros; por lo que no se considera viable la constitución de una universidad que no cuente con una masa crítica de docentes e investigadores que desarrollen sus actividades de forma permanente en la institución y se comprometan con la misma en el largo plazo. Ello porque la capacidad y responsabilidad efectiva de consolidar un cuerpo académico estable que desarrolle sus actividades en la institución y esté físicamente disponible para el intercambio intelectual y conforme una comunidad académica en sentido pleno, es uno de los principales rasgos que caracterizan a

las instituciones universitarias y las diferencia de otras formas institucionales de educación superior.

A esto debe agregarse que no se exponen los criterios que serán utilizados en la evaluación de la actividad y el rendimiento docente ni se realizan previsiones para su perfeccionamiento y que, finalmente, subsisten las dificultades derivadas de que sólo una pequeña proporción del plantel inicial estaría en condiciones de responder a las exigencias señaladas en el artículo 11 del proyecto de Estatuto para acceder a cargos de profesores titulares (titulación de maestría o doctorado, fs. 50), lo que plantea una dificultad adicional para el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el propio proyecto institucional.

d) Calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Los planes de estudio han sido presentados de manera detallada y completa. A éstos, en algunos casos, se les realizaron correcciones respecto de la carga horaria y tipo de titulación, como respuesta a las observaciones de la primera verificación ministerial.

Sobre ellos, los expertos han realizado algunas observaciones relativas a ausencia de contenidos en algunas carreras o escasa carga horaria en algunas asignaturas puntuales, a lo que la entidad responde que los planes de estudio “responden, según lo señaló el MECyT, completamente a lo establecido en la Resolución Ministerial 6/97” (fs. 1970).

Respecto de la investigación, se presenta como una de las “funciones primordiales”, tanto en su condición de “básica” como “aplicada” (fs. 49-50), aunque en otras secciones de la presentación se enfatiza la segunda por sobre la primera (definición de áreas prioritarias de desarrollo, fs. 67-68; características básicas de la investigación y la extensión, fs. 72-73), en estrecha relación con lo que se presenta como antecedentes institucionales del ISCI en la materia.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

El nivel de generalidad en la presentación de esta función y los planes de investigación propuestos no permiten determinar acabadamente su potencial calidad y viabilidad, aunque debe mencionarse, por otra parte, que el financiamiento previsto para las actividades de investigación es relativamente bajo, y no se han mostrado compromisos ni planes de acceso a fuentes externas de financiamiento que constituirían un reaseguro para la sustentabilidad de este componente del proyecto. Al respecto, aun cuando en el plan financiero reformulado se ha incrementado el monto destinado a esta actividad, la ausencia de la nómina de investigadores y la escasa experiencia en investigación académica del plantel docente presentado dificultan el acceso a dichos recursos extra-presupuestarios.

En la respuesta a la vista presentada por la entidad peticionante se indica que el Estatuto contiene los lineamientos generales, que serán ampliados y especificados mediante reglamentaciones posteriores, y que en los artículos 12 y 13 de la citada norma se prevé la contratación de docentes investigadores con mayor dedicación, aunque reitera que las condiciones particulares de cada contratación serán consideradas en cada caso. Con respecto al presupuesto, remite al plan financiero reformulado y se indica que durante los dos primeros años de funcionamiento de la Universidad se realizarán fundamentalmente las tareas relativas a su puesta en funcionamiento y las actividades académicas de grado, y que una vez que se hallen definitivamente constituidos los cuadros docentes se definirá su perfil de docencia e investigación. Como excepción se señala la implementación desde el primer año de un proyecto de investigación sobre la Orientación Pedagógica de la propia Universidad, cuyo desarrollo y previsiones se detallan, del que se espera surjan conclusiones relativas a la confirmación o necesidad de cambios en la estrategia pedagógica implementada inicialmente. Asimismo, se expone que los temas y grupos de investigación constituyen una actividad a mediano plazo, que tenderá a articular los intereses de los docentes y los que oportunamente defina la institución. (fs. 1972-1973).

Esto supone que la Universidad del Este se proyecta inicialmente como una institución dedicada a la enseñanza, y sólo posteriormente tenderá a satisfacer plenamente

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

las exigencias contenidas en el artículo 28 de la LES, relativo a las funciones universitarias básicas.

e) *Medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispone para posibilitar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión*

El proyecto prevé la existencia de diversas fuentes de ingresos, sin embargo son los provenientes de matrículas, cuotas y aranceles, además de un aporte único de los miembros de la Fundación para el primer año de funcionamiento, los únicos formalmente previstos y estimados.

Los recursos físicos con que contaría la Universidad del Este parecen en principio adecuados a sus necesidades iniciales, aunque requerirían ampliaciones posteriores en términos de cantidad de aulas y extensión, en particular tras la eliminación de las proyecciones inmobiliarias inicialmente contempladas.

A su vez, la estimación de egresos parece, en principio, razonable aunque (al igual que la proyección de la matrícula considerada para los ingresos) no explicita los criterios y parámetros considerados en su elaboración, en particular para los montos destinados al desarrollo de la investigación y la extensión, como ya ha sido señalado. El presupuesto elaborado arroja saldos positivos para todos los años del período considerado, y no se presentan indicaciones expresas acerca del destino previsto para esos fondos.

Ambos expertos realizan numerosas observaciones puntuales relativas a la inconsistencia entre los diversos componentes del proyecto institucional y las respectivas previsiones financieras presentadas, señalando una gran desproporción entre la magnitud del proyecto académico y el nivel presupuestario de gastos destinados al sostenimiento de las obligaciones que surgirían de su real concreción. A ellas, la entidad peticionante responde efectuando modificaciones en su Plan Financiero original. De este modo, se incrementa el monto del aporte inicial comprometido por la Fundación, se eliminan los gastos proyectados para inversiones inmobiliarias, y se incrementan los montos destinados

a investigación, extensión, capacitación de personal, biblioteca y becas, como ya ha sido expuesto con anterioridad.

Al respecto, debe señalarse que la práctica de reformular aspectos del proyecto ante observaciones aprehendidas al momento de tomar vista de las actuaciones incluidas en el expediente, aun cuando las mismas sean atendibles, no deben dejar escapar el valor superior que tiene el proyecto inicialmente presentado, en tanto refleja las proyecciones genuinas de la peticionante, su concepción de la propuesta universitaria originaria y, con ello, su real capacidad para emprender un proyecto de la magnitud propuesta que, como se dijo, supone la puesta en marcha de una compleja institución universitaria, con la infraestructura de recursos humanos y físicos requeridos, sin que existan antecedentes de ello en la institución de nivel terciario que se presenta como su antecesora. La legítima aspiración de que el ISCI dé el salto cualitativo necesario para convertirse en institución universitaria no puede ocultar el hecho de que dicho salto normalmente implica la acumulación y la consolidación de experiencia a través de períodos prolongados de dedicación a la promoción de actividades académicas, científicas y de investigación con la finalidad de generar y comunicar conocimientos en el más alto nivel.

f) Vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

Los antecedentes que se presentan en la solicitud en materia de vinculación refieren al ISCI. Dadas las características de los mismos consideradas más arriba (su cobertura preponderante sólo sobre cuestiones de articulación de carreras de grado y de desarrollo de pasantías y prácticas), resultan adecuadas a una institución terciaria; el desarrollo de un proyecto universitario requiere un mayor desarrollo de vinculaciones propiamente académicas, con énfasis en la docencia y la investigación científica, tanto a nivel nacional como internacional. Al respecto, la entidad peticionante señala que, si bien en principio se cuenta con las vinculaciones establecidas por el ISCI, “está implícito en el

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

proyecto continuar, profundizar y ampliar esta estrategia de relaciones institucionales, totalmente conscientes de que el aporte de saberes, el intercambio, la incorporación de otras visiones y experiencias (...)” constituyen aspectos insoslayables en el desarrollo y consolidación de la institución proyectada (fs. 1980).

En síntesis:

El proyecto prevé la transformación del actual Instituto Superior de Ciencias (ISCI), de nivel terciario, en una universidad organizada en cuatro facultades, en las que se ofrecerían inicialmente 14 carreras de grado, y a las que se sumarían en una segunda etapa otras cuatro de grado, más 12 carreras de posgrado.

Las justificaciones que sustentan el proyecto, sostenidas sobre un diagnóstico relativo a la actual oferta universitaria existente en la ciudad de La Plata, en particular a los efectos que sobre la deserción estudiantil produce la masividad, así como en la trayectoria de la actual institución terciaria, si bien pueden ser argumentos a favor de la iniciativa, deben estar sustentados en un sólido proyecto de desarrollo institucional. A juicio de los expertos y de esta Comisión, el proyecto presentado no asegura los niveles de calidad exigibles para una institución universitaria. La amplitud de facultades y carreras de grado y posgrado proyectadas no tienen bases para una formación de calidad dadas las bajas dedicaciones de los profesores, la ausencia de una masa crítica de investigadores y las deficiencias del plan financiero original, lo que pone en duda la viabilidad y consistencia de la propuesta.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad del Este.

Res.086/04

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 086 – CONEAU - 04

Res.086/04

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar